

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 22 de enero de 2024 informando la parte demandante cedió el crédito.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Acepta Cesión Reconoce personería
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia SA
Cesionaria:	Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2
Subrogataria:	Fondo Nacional de Garantías SA
Demandado:	Julián Andrés Gómez Castro
Radicado:	6300014003007-2021-00002-00

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la cesión del crédito presentada en este asunto, se aceptará por ajustarse a los requisitos de ley, por lo que se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre BANCOLOMBIA S.A como cedente y al PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, como cesionario.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte demandante al cesionario PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, de los derechos de crédito que puedan corresponder a BANCOLOMBIA S.A en el presente.

TERCERO: RECONOCER personería a la sociedad QNT SAS para representar en este asunto a la cesionaria, en los términos del poder que le fue conferido por su representante legal.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 008 DEL 23** DE ENERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd00b753c92ae880a93e2c77dd0ad4a92aa29ba3d5b614eac6b6f27eaabfc55**

Documento generado en 16/01/2024 10:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>